



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 54613

DECRETO N° 3770.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A :

Artículo 1° - Los señores ediles titulares o en ejercicio de la titularidad, cuyo domicilio corresponda a una distancia superior a 18 km de la Junta Departamental dentro del Departamento de Lavalleja, tendrán derecho a las mismas retribuciones a las que refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1701, de fecha 21 de mayo de 1997.

Dichas retribuciones se reintegrarán posteriormente a la concurrencia de los señores ediles a las sesiones de la Junta Departamental y/o comisiones de la misma, así como cuando deban concurrir en representación de la Junta a reuniones de diferentes organismos interinstitucionales que se lleven a cabo en Minas, de acuerdo a lo establecido en Resoluciones N°s 129/2020 y 168/2020.

En el caso del uso de los vehículos particulares, se pagará el equivalente a un litro de combustible cada 10 km recorridos.

A los efectos de la liquidación y documentación de los gastos, se aplicarán, en lo que sea pertinente, los criterios establecidos en el Decreto N° 1701, de fecha 21 de mayo de 1997.

Artículo 2° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintiuno de  
diciembre del año dos mil veintidós.

  
Graciela Umpiérrez Bolis  
Secretario



  
Dra. Ma. Noel Pereira Saravia  
Presidente